

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 00566

(18 DE MARZO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES OFICIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 11 y 12 del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilador 1082 de 2015, las contenidas en el Decreto de Delegación No. 1000-005 de 2021 y demás normas facultativas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1000-005 del 2021, el Alcalde de Ibagué delegó la contratación y la ordenación del gasto en el Secretario de Educación Municipal de Ibagué, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de las modalidades de selección indicadas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el Municipio de Ibagué requiere fortalecer la estrategia Programa de Alimentación Escolar (P.A.E.) durante el año escolar 2022, a través del suministro de complementos alimentarios en el marco de ejecución del programa dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), como estudiantes oficiales de las instituciones educativas del municipio de Ibagué.

Que Dentro de los criterios establecidos en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" y que fue aprobado y adoptado por el Municipio de Ibagué, mediante acuerdo Municipal 007 del 16 de Junio de 2020 del Concejo Municipal, el cual se encuentra enlazado con los objetivos de desarrollo sostenible enmarcados en la política pública definida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, se define en una de sus dimensiones fundamentales el componente sociocultural, en el que están inmersos todos aquellos programas de carácter social y específicamente el que tiene que ver con el sector educativo, proyectándolo con acceso a una educación con calidad incluyente y equitativa que fomenta la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media e impulsa la pertinencia para el acceso de las jóvenes a la educación superior.

Que el presente proceso se ciñe y está enfocado concretamente al cumplimiento de la meta dentro del Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Preescolar, Básica y Media; el subprograma: Mas Niños y Niñas que Vibran con Bienestar Acceso y Permanencia y el Producto: Estudiantes Atendidos con Alimentación Escolar.

Que el municipio de Ibagué elaboró los estudios y documentos previos con el objeto adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES OFICIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La modalidad de selección prevista para el presente proceso de selección abreviada por la causal "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" a través de la bolsa de productos de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentada por los artículos: 2.2.1.2.1.2.11; 2.2.1.2.1.2.12; 2.2.1.2.1.2.13; 2.2.1.2.1.2.14; 2.2.1.2.1.2.15; 2.21 .2.1.2.16; 2.2.1.2.1.2.17; 2.2.1.2.1.2.18 y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Las características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales anexas al presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. "BMC" se encuentra legalmente constituida mediante la Resolución No. 587 de 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y, se encuentra inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores como la única sociedad autorizada actualmente para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y commodities.

Que el presupuesto oficial se fija en VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$21.081.594.913) con cargo a recursos aforados mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR CDP
1310-3747	03/03/2022	CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$126.920.115)
1310-3746	03/03/2022	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$41.825.698)
1310-3783	15/03/2022	VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$20.912.849.100)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

VALOR TOTAL	VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$21.081.594.913)
-------------	---

Dentro de los cuales se incluye:

1. El valor de las operaciones que se celebran por cuenta de la entidad;
2. El valor por concepto de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar y;
3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación incluyendo el valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada, el valor de las garantías que deberán constituirse ante la bolsa y el valor de registro en bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del decreto 1082 de 2015.

Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué del departamento del Tolima ubicada en la Calle 17 No. 2-20 piso 2 Ibagué Tolima.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 el municipio de Ibagué convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social Al presente proceso de contratación para lo cual podrán acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 los documentos de las operaciones que se realicen en la bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

En virtud de lo expuesto; el Secretario de Educación Municipal de Ibagué;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura y trámite de la selección abreviada por bolsa de productos, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES OFICIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantará mediante la modalidad selección abreviada por la causal "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" a través de la bolsa de productos de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150, reglamentado por los artículos: 2.2.1.2.1.2.11, 2.2.1.2.1.2.12, 2.2.1.2.1.2.13, 2.2.1.2.1.2.14, 2.2.1.2.1.2.15, 2.2.1.2.1.2.16, 2.2.1.2.1.2.17, 2.2.1.2.1.2.18, 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto Compilador de Contratación Estatal No. 1082 de 2015 y siguiendo el procedimiento establecido en el



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. Las características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación anexa al presente documento.

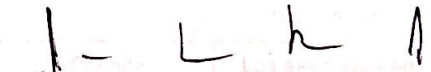
ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto oficial se fija en la suma de VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE (\$21.081.594.913) con cargo a recursos aforados mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR CDP
1310-3747	03/03/2022	CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$126.920.115)
1310-3746	03/03/2022	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$41.825.698)
1310-3783	15/03/2022	VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS (\$20.912.849.100)
VALOR TOTAL		VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$21.081.594.913)

ARTÍCULO CUARTO. Las condiciones para el proceso de selección abreviada mediante la adquisición de bolsa de productos son favorables para el municipio de Ibagué, de conformidad con los análisis del sector y estudios previos, los cuales, forman parte integral del expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social presente proceso de selección abreviada.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal de Ibagué

Proyectó: Diego Linares Roza – Abogado de Cobertura Educativa
V. Bo.: Jhoana Vidales Avila – Directora de Cobertura Educativa

